

## **PÚBLICO**

Índice AI: AMR 52/003/2003/s

AU 142/03

### **Devolución forzosa / peligro de tortura y juicio injusto**

20 de mayo de 2003

## **URUGUAY**

### **Al-Sayid Hassan Mukhlis, ciudadano egipcio**

---

Al-Sayid Hassan Mukhlis puede ser devuelto a Egipto desde Uruguay después de que las autoridades egipcias hayan presentado una petición de extradición. Amnistía Internacional teme que, en caso de ser devuelto, Al-Sayid Hassan Mukhlis pueda correr grave peligro de sufrir violaciones de derechos humanos tales como la tortura y un juicio injusto.

Este ciudadano egipcio fue detenido en enero de 1999 cuando, según los informes, entró en Uruguay con documentos de viaje falsos. Las autoridades egipcias han pedido su extradición por su presunta implicación en abusos contra los derechos humanos cometidos por el grupo islamista armado de oposición Grupo Islámico (*Al Gama'a al Islamiya*).

El 6 de mayo, la Corte Suprema de Uruguay aprobó en principio la extradición a Egipto de Al-Sayid Hassan Mukhlis. Sin embargo, según los informes, la Corte aún no ha dado su aprobación final, ya que está esperando que el gobierno egipcio dé su acuerdo a las condiciones puestas para la extradición. Los informes indican que las condiciones puestas por la Corte exigen que se garantice que Al-Sayid Hassan Mukhlis tendrá un juicio justo basado en los cargos enumerados en la solicitud de extradición, y que se garantice también que no se aplicará la pena de muerte.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

Desde los atentados del 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos, varios presuntos miembros de grupos islamistas armados han sido torturados, según los informes, tras ser devueltos a Egipto desde diversos países.

Dos solicitantes de asilo egipcios (Muhammad Muhammad Suleiman Ibrahim El Zari y Ahmad Hussein Mustafa Kamil 'Agiza) fueron devueltos a Egipto desde Suecia el 18 de diciembre del 2001. Según los informes, el gobierno sueco pidió garantías al gobierno egipcio –y éste se las dio– de que los dos hombres no serían sometidos a tortura o malos tratos, que tendrían derecho a un juicio justo y que, en caso de ser declarados culpables, no serían condenados a muerte. Pese a ello, tras ser devueltos a Egipto los dos hombres permanecieron recluidos durante más de un mes en régimen de incomunicación, sin contacto con sus abogados o familiares. Aunque la familia de Ahmad Hussein Mustafa Kamil 'Agiza presentó denuncias de tortura, al parecer no se ha llevado a cabo ninguna investigación inmediata, exhaustiva e imparcial al respecto.

En referencia a la devolución de los dos egipcios desde Suecia, en abril del 2002 el Comité de Derechos Humanos de la ONU manifestó su preocupación por la práctica mantenida por Suecia de expulsar a sus países de origen a solicitantes de asilo sospechosos de terrorismo: «A pesar de las garantías en el sentido de que se respetarán sus derechos humanos, esos países podrían presentar riesgos para la seguridad personal y la vida de las personas expulsadas, en especial si no se realizan esfuerzos suficientemente serios para vigilar la aplicación de esas garantías».

En Egipto, los presuntos miembros de grupos islamistas armados de oposición son frecuentemente torturados, en especial en la jefatura del Servicio de Información y Seguridad del Estado en la plaza de Lazoghly, en El Cairo, pero también en otras dependencias de este Servicio, en comisarías y, ocasionalmente, en prisiones. Los métodos más frecuentemente denunciados son las descargas eléctricas, los golpes, la suspensión por las muñecas o los tobillos, las quemaduras con cigarrillos y diversas formas de tortura psicológica, como las amenazas de muerte y las amenazas de violación o abuso sexual.

Tras examinar el informe de Egipto, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó, en noviembre del 2002, su especial preocupación por las abundantes pruebas de tortura en dependencias del Servicio de Información y Seguridad del Estado. El Comité pidió que se llevaran a cabo investigaciones inmediatas e imparciales sobre todas las denuncias de tortura, y que se eliminara la detención en régimen de incomunicación.

Los juicios contra presuntos miembros de grupos islamistas armados ante tribunales militares o tribunales de seguridad del Estado para el estado de excepción son flagrantemente injustos. Varios de ellos se han celebrado contra acusados que habían sido devueltos a Egipto. En abril de 1999, el Tribunal Supremo Militar dictó sentencia en un juicio contra 107 personas, 60 de ellas juzgadas *in absentia*, acusadas de pertenecer al grupo islamista armado Guerra Santa (Al Gihad). De los acusados, 9 fueron condenados a muerte *in absentia*, 78 recibieron penas de prisión de entre tres años y cadena perpetua y 20 fueron absueltos. Entre los procesados había más de una decena de personas devueltas a Egipto desde diversos países, entre ellos Albania, Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos. Los acusados devueltos a Egipto fueron interrogados durante varios meses mientras permanecían detenidos en régimen de incomunicación, sin que se reconociera su detención, en manos del Servicio de Información y Seguridad del Estado, y a los abogados defensores no les permitieron entrevistarse con ellos hasta que comparecieron ante el tribunal en febrero. Varios acusados denunciaron haber sido torturados, pero aparentemente no se llevó a cabo una investigación independiente.

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en español o en su propio idioma:**

- expresando preocupación por los informes que indican que Al-Sayid Hassan Mukhlis corre peligro inminente de ser devuelto a Egipto, y pidiendo que cesen todos los intentos de devolverlo;
- instando al gobierno uruguayo a no devolver a ninguna persona a un país en el que corra peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos, de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas por Uruguay mediante tratados como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- recordando a las autoridades uruguayas que, independientemente de las sospechas que puedan albergar contra Al-Sayid Hassan Mukhlis, el derecho internacional establece la prohibición absoluta de devolver a una persona a un país en el que existan motivos fundados para creer que corre peligro de ser torturada;
- instando al gobierno uruguayo a considerar la posibilidad de iniciar procedimientos judiciales adecuados en Uruguay si existen pruebas de que Al-Sayid Hassan Mukhlis puede haber cometido abusos graves contra los derechos humanos o actos de «terrorismo»;
- instando a las autoridades uruguayas a no enviar a Al-Sayid Hassan Mukhlis a un tercer país en el que no se le ofrezca una protección efectiva y duradera frente a la devolución a Egipto.

**LLAMAMIENTOS A:**

Presidente de la República  
Dr. Jorge Batlle  
Presidencia de la República  
Edificio Libertad  
Av. Dr. Luis Alberto de Herrera 3350  
Montevideo, Uruguay

**Telegramas:** Presidente de la República, Montevideo, Uruguay

**Fax:** + 598 2 480 9397

**Tratamiento:** Excmo. Sr. Presidente

Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Didier Operti  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Edificio Nuevo, Colonia 1206  
Montevideo, Uruguay  
**Telegramas: Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo, Uruguay**  
**Fax: + 598 2 902 1349**  
**Tratamiento: Sr. Ministro**

Ministro del Interior  
Sr. Guillermo Stirling  
Ministerio del Interior  
Mercedes 993  
Montevideo, Uruguay  
**Telegramas: Ministro del Interior, Montevideo, Uruguay**  
**Fax: + 598 2 902 31 42**  
**Tratamiento: Sr. Ministro**

**COPIA A:**

Sección Uruguaya de AI  
Colonia 871  
Apto. 5  
CP 11100  
Montevideo, Uruguay

y a los representantes diplomáticos de Uruguay acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 1 de julio de 2003.